



BARANOA, 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (2.022)

REFERENCIA: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2021-00169-00

DEMANDANTE: EVELYN PAOLA BOLIVAR GUTIERREZ C.C 1048213963

DEMANDADO: HAIDER GONZALEZ PALMA C.C 1048206816

ASUNTO: REQUIERE PAGADOR Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que se allegó solicitud de requerir al pagador y se describió traslado de las excepciones propuestas, memoriales presentados desde el correo electrónico ccantillopertuz@gmail.com en fecha 18 de agosto de 2022. Sírvese proveer.

YAMILE SOTO BARRAZA
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, (19)
DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que el apoderado demandante allega solicitud de requerir al pagador de la empresa Brasilia como empleador del demandado para que le informe al despacho si el Sr. Haider González le fue entregada la liquidación laboral, que en caso de que ello resultara afirmativo se le informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no se realizó el descuento correspondiente al 30% decretado mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2021, comunicado a través de oficio No. V0841-2021.

De otra parte, se observa que, una vez contestada la demanda dentro del término, presentadas las excepciones de mérito por la parte demandada y descrito el traslado por la parte demandante, corresponde al despacho proceder de conformidad con el Artículo 372 del C.G.P que nos dice:

“...El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvención, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha para celebración de audiencia virtual, disponiéndolo así en la parte resolutive de este proveído. Por lo anterior,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a Brasilia S.A como pagador de **HAIDER GONZALEZ PALMA CC 1048206816** para que le informe al despacho si al demandado le fue entregada la liquidación laboral, que en caso de que ello resultara afirmativo se le informe a esta agencia judicial las razones por las cuales no se realizó el descuento correspondiente al



30% decretado mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2021, comunicado a través de oficio No. V0841-2021

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día **(12) DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las 9:00AM** para la celebración de la AUDIENCIA VIRTUAL ART 372 Y SS DEL CGP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 373 del C.G.P en concordancia con el numeral 7 de la Ley 2213 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas el artículo 372 del C.G.P. Asimismo, la diligencia se adelantara a través de la plataforma LIFE SIZE ingresando al siguiente enlace <https://call.lifesizecloud.com/15809462>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en
ESTADO N° 98 que se fija en el micrositio de la rama judicial por
todas las horas hábiles de esta fecha: 20 de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria